



Cartagena de Indias D. T. y C., quince (15), de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AI 001271

Señor Juez paso al despacho la acción constitucional que se describe a continuación, a fin de que tome las decisiones de rigor:

Tipo de Proceso:	Ordinario
Radicación:	13001310500420230029600
Accionante:	ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ
Accionados:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A.
Asunto:	Requerimiento

SARALINA SCHWARTZMANN DIAZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Cartagena de Indias D. T. y C., quince (15), de abril de dos mil veinticuatro (2024).

ANTECEDENTES

El Despacho mediante auto de fecha 11 de enero de 2024, inadmitió la presente demanda.

La parte actora el día 9 de febrero de 2024 solicitó la nulidad del auto anterior.

CONSIDERACIONES

Fundamentos Normativos: articulo 25,26,27 CPT SS, el artículo 29 de la Constitución Política.

Análisis del Caso Concreto:

El Despacho mediante auto de fecha 11 de enero de 2024, inadmitió la presente demanda, por no haberse acreditado en el expediente:

“No se realizó el envío simultaneo de la demanda a las demandadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 Ley 2213 de 2022.”

La anterior providencia fue notificada en Estado N°2 de fecha 17 de enero de 2024.

Inconforme con la decisión adoptada la parte actora solicitó dejar sin efecto el auto en mención, al señalar que si realizó el envío simultaneo a las



JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

demandadas, el Despacho en aras de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia procederá a requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA, para que allegue al Despacho la constancia del correo remitido por la parte actora al momento de la presentación de la demanda para poder verificar que la misma cumplió o no lo señalado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez se tenga la respuesta por parte de Oficina judicial se pasará al Despacho para el estudio de su admisión.

DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena

RESUELVE

Primero: Requerir a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA para que en el término de 5 días procedan aportar al Despacho la constancia de la recepción de la demanda interpuesta por el señor ALFONSO RAFAEL CABRERA CRUZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A. por los motivos expuestos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE ALBERTO HERNANDEZ SUAREZ
Juez

BCS



**JUZGADO CUARTO LABORAL
DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.**
Avenida Pedro de Heredia Sector Amberes, Calle 31
No. 39-206 - Telefono: 3044550231
j04lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Jorge Alberto Hernandez Suarez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8ca411e770ab7f88b7b447a69a21ed56fa476327cc9d2d764e40cd7b25f8971**

Documento generado en 22/04/2024 06:17:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>